



Excmo. Ayuntamiento de  
**Los Realejos**

**ACUERDO EN MATERIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ASISTENCIAL QUE AFECTA AL PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

(...)

**Artículo 9.- PRESTACIONES SOCIALES.**

9.1.- Viviendas para funcionarios: A ser posible, se prestará por la Corporación asistencia en materia de vivienda para funcionarios.

9.2. Asistencia médico-farmacéutica: Se concederá ayuda económica a los funcionarios de este Ayuntamiento en todas aquellas prestaciones relativas a medicina general y/o especialidades así como gastos derivados de la adquisición de medicamentos e instrumentos correctores prescritos por facultativos, con arreglo a las siguientes normas:

Las cuantías económicas a percibir por cada beneficiario, hasta un máximo de seis, serán las siguientes:

2008	154.93
2009	162,68 €

En lo que se refiere a las contingencias no cubiertas por la Seguridad Social, se dispondrá del 100% de la cuantía establecida en el párrafo anterior.

Por otra parte, en lo relativo a medicina general y/o especialidades cubiertas por la Seguridad Social (Ginecología, Traumatología, Análisis Clínicos, Dermatología, etc.) se podrá disponer del 50% de la cuantía total fijada en el párrafo segundo del 9.2.

Tendrán derecho a las citadas ayudas económicas aquellas personas inscritas en la cartilla de asistencia a la Seguridad Social del correspondiente trabajador, considerados todos éstos como beneficiarios siempre y cuando en el caso de los hijos éstos sean menores de 26 años.

La ayuda económica correspondiente se otorgará por gastos ocasionados entre el uno de Enero y el treinta y uno de Diciembre de cada año, siendo la fecha límite para solicitar tal prestación los primeros quince días hábiles del año siguiente.

También tendrán derecho a esta ayuda, por el mismo importe, aquellos empleados públicos que acrediten la concertación de póliza de asistencia médica previa presentación de recibo expedido por la Entidad aseguradora y con la acreditación de haber sido abonado.

En el caso de que en la unidad familiar, el titular o algunos de los beneficiarios sea discapacitado, el importe total de la ayuda se incrementará en las cantidades siguientes por declaración de discapacidad:

2009	Hasta el 33%	113,05€
	Del 33% al 66%	118,70€
	Más del 66%	197,08€

**9.3. Seguro de Vida y Póliza de Responsabilidad Civil.-** El Ayuntamiento mantendrá el seguro de vida concertado para todos los funcionarios en la cuantía de 18030.36 Euros cubriendo los siguientes extremos: fallecimiento por cualquier causa e invalidez profesional y concertará una póliza de responsabilidad civil para todos aquellos funcionarios que por el puesto de trabajo desempeñen lo precisen, especialmente para aquellos adscritos a los Servicios Territoriales y Gerencia Municipal de Urbanismo.

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Convenio se constituirá una Comisión mixta entre la representación de la Corporación y de los empleados públicos (laborales y funcionarios) al servicio de la misma al objeto de proceder al estudio del establecimiento de un Plan de Pensiones.

**9.4.- Subsidio de estudios.-** Se establece, bajo la denominación de “subsidio de estudios” una prestación económica en favor de los hijos de los funcionarios (tanto activos como pasivos y fallecidos) menores de 26 años que se encuentren cursando estudios así como en favor de aquellos funcionarios activos que los realicen.

Los únicos requisitos para tener derecho al mencionado subsidio, tanto para los hijos como para los propios funcionarios será el de adjuntar a la solicitud un certificado de matrícula del Centro o Colegio dónde conste: asistencia y rendimiento académico del curso anterior.

No procederá el abono si por el mismo concepto, la unidad familiar percibiese ayuda de otra Administración Pública. A tal fin, los funcionarios solicitantes habrán de aportar certificación de la Entidad donde el cónyuge preste servicios justificativa de la no percepción de prestación.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas desde el 1 de Octubre hasta el 31 de Diciembre del año de comienzo de cada curso escolar, salvo en el caso de matrícula del segundo cuatrimestral, en estudios universitarios, en el que el plazo de presentación de aquellas no excederá de la fecha de finalización del plazo que a tal efecto se fije por la Universidad correspondiente.

En caso de tratarse de repetición de estudios en enseñanza no obligatoria para los que se obtuvo ayuda en el ejercicio anterior habrá de acreditarse que dicha circunstancia ha supuesto perjuicio económico para el solicitante mediante la presentación del correspondiente documento (factura, justificante de ingreso o similar) abonándose por esta Entidad exclusivamente el importe del mismo hasta el máximo equivalente al importe de la ayuda que pudiese corresponder.

Durante el curso, por parte del Ayuntamiento, se podrá reclamar a los funcionarios la demostración documental que acredita el cumplimiento de los requisitos anteriores.

El cobro de dicho subsidio se efectuará en los treinta días siguientes a la solicitud.

Será motivo de reintegración al Ayuntamiento de la ayuda de estudios obtenida lo siguiente:

a) Falsedad demostrada en alguno de los documentos o extremos alegados en la solicitud.

b) La demostrada falta de asistencia al Centro de Enseñanza.

ESTUDIOS	2008	2009
Educación Infantil ( 0 a 6 años) Ciclo I y II	92.96	97,61
Educación Primaria ( 6 a 12 años) Ciclos I, II y III	116.76	122,60
Educación Secundaria, Ciclo I	154.93	162,68
Educación Secundaria, Ciclo II	231.67	243,25
Bachillerato, Módulos Profesionales y Curso Acceso	231.67	243,25
Estudios Universitarios, Tesinas, Proyecto fin de carrera, CAP, Y Educación Especial ( Isla de	387.92	407,32

Tenerife):		
Estudios Universitarios, Tesinas, Proyectos fin de carrera CAP y Educación Especial ( fuera de la Isla de Tenerife):	468.00	491,69

En lo que se refiere a Estudios Universitarios, también se obtendrá ayuda en caso de no matricularse por curso completo sino por asignaturas o cuatrimestre. En caso de que el gasto de matrícula sea inferior al importe de la ayuda se podrá llegar hasta su límite con gastos de material, alquiler de piso, etc, .

(...)

9.8.- ANTICIPOS REINTEGRABLES: El Ayuntamiento se compromete a reconocer el derecho de los funcionarios en propiedad a percibir anticipos reintegrables de hasta un máximo de 3.000 Euros para todos los Grupos; En el caso de que alguno de los Grupos de funcionarios de este Ayuntamiento, y de conformidad con lo dispuesto en el R. D. de 16 de Diciembre de 1.929, sobrepase la citada cantidad, le será abonada la que le corresponda con arreglo a la legislación vigente, a reintegrar en 18 mensualidades, cuyo plazo de reintegro se reducirá automáticamente hasta el límite necesario cuando al funcionario perceptor le resten menos de 18 meses para su jubilación. El anticipo de una sola mensualidad también se podrá reintegrar en 18 mensualidades. En ambos casos se podrá acortar voluntariamente el plazo de amortización a petición del funcionario interesado, en cuyo caso no se podrá solicitar otro anticipo hasta transcurrido el plazo de doce meses desde la concesión del primero.

El orden de prioridad será el cronológico y su abono no podrá superar el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud y siempre de conformidad con las disponibilidades de Tesorería. Mensualmente se estimarán cuatro solicitudes, uno de los funcionarios del Ayuntamiento, otro del Organismo Autónomo y dos del Personal Laboral. Si no hubiese solicitud pendiente en alguno de estos colectivos, aumentarán los restantes hasta el número de cuatro.

En caso de haberse reintegrado el 70% del anticipo concedido, se podrá solicitar otro, previa acreditación de circunstancias extraordinarias y previo acuerdo de la Comisión Mixta de Seguimiento e Interpretación, cancelándose automáticamente el resto pendiente de reintegro en el momento de la concesión del nuevo.

La Comisión de Seguimiento y Interpretación tendrá facultad para estudiar los casos excepcionales que exijan alteraciones de las normas establecidas.

9.9.- También anticipará la cantidad de 6.000 Euros para el funcionario que quiera acceder por primera vez a la propiedad de su vivienda habitual o bien proceder a la reparación por razones de urgencia debidamente justificada de la misma. Este anticipo solamente se podrá conceder a dos funcionarios en cada año y se reintegrará en el plazo máximo de treinta meses, siendo el procedimiento el establecido en el Reglamento elaborado y aprobado al efecto. Se acompañará a la solicitud documento acreditativo de la propiedad de la vivienda (Escritura Pública, contrato privado de compraventa o licencia de construcción) o, en el segundo supuesto, licencia municipal autorizando la reparación. El orden de prioridad será el cronológico, si bien la Comisión Mixta paritaria tendrá facultad para estudiar los casos excepcionales que pudiesen presentarse.

9.10.- Este apartado queda sin efecto mediante Acuerdo Plenario de 27/05/2010 con motivo del Recurso interpuesto por la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Canarias (nº Procedimiento 0000138/2010) contra el Acuerdo de funcionarios.)

9.11.- Este apartado queda sin efecto mediante Acuerdo Plenario de 27/05/2010 con motivo del Recurso interpuesto por la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Canarias (nº Procedimiento 0000138/2010) contra el Acuerdo de funcionarios.)

9.12.- FONDO MUTUAL. A) En caso de fallecimiento de funcionario/a en activo se constituirá un Fondo Mutual para ser entregado a su cónyuge y en el caso de que éste hubiere fallecido se le entregará a su/s hijo/s menores y, cuando sean mayores de edad, esta aportación será para abonar gastos de sepelio, contra presentación de factura. En el caso de funcionario/a que fallezca en estado soltero se le entregará a sus herederos legítimos o en todo caso a la persona que designe en testamento, siguiendo, igualmente, el mismo procedimiento que en el supuesto anterior. Este fondo se constituirá aportando 15 Euros cada funcionario de la Corporación más otra cantidad igual a la que resulte de multiplicar 15 Euros por el número total de Funcionarios que será satisfecha por el Ayuntamiento.

B) Mensualmente, y salvo manifestación por escrito en contrario, se descontará de la nómina de todos los Funcionarios la cantidad de 1,2 Euros en concepto de fondo mutual.

9.13.- INCAPACIDADES TEMPORALES O ACCIDENTES DE TRABAJO. En situación de IT o AT el Funcionario tendrá derecho a una prestación económica del porcentaje que reste hasta cubrir el 100% de las retribuciones durante 18 meses.

(...)